

**REUNION DE LA COMISION INTERPRETATIVA MIXTA**

El jueves 22 de noviembre, se volvió a reunir la Comisión Interpretativa Mixta del convenio de Centros de Iniciativa Social. Dos fueron los temas tratados en esa reunión: premio de continuidad y año sabático.

Premio de continuidad

Como informamos en la *Inforria* del 25 de octubre, el Departamento de Educación emitió una circular donde se especificaban las condiciones y trámites a realizar para poder cobrar el premio de continuidad. Como dichas condiciones no coincidían con las firmadas en convenio, STEE-EILAS convocó una CIM para aclarar algunas dudas sobre su aplicación (plazos de solicitud, casos de excedencia forzosa, centros en crisis,...)

Kristau Eskola solicitó incluir en el orden del día la rectificación de un punto firmado en la CIM del día 5 de junio en el que se acordaba que la cuantía a percibir como premio de continuidad se calculará tomando como referencia la base de cotización del trabajador o trabajadora en el momento de la presentación de la solicitud. Proponían cambiar la "base de cotización" por "mensualidad". En el fondo se debate si la cuantía a cobrar se calcula con las dos pagas extras prorrateadas o no.

En la reunión se dejó claro que se iban a cumplir los acuerdos recogidos en el convenio:

- Los trabajadores y trabajadoras podemos exigir el cobro de dicho premio en el momento que lo deseemos, conforme a nuestros intereses. No hay plazos de solicitud.
- Su cobro debe ser inmediato a cuando se solicita. Si el centro tuviera algún problema, debería comunicárselo a quien lo haya solicitado y llegar a un acuerdo que no perjudique los intereses del trabajador o trabajadora.
- Se cobrará en todos los casos: muerte, despido,... Es una obligación de la empresa.

En cuanto al cambio del término *base de cotización* por el de *mensualidad*, no se llegó a ningún acuerdo, por lo que se mantiene lo firmado. Insistimos en que el personal que solicite el premio lo haga exigiendo que se utilice teniendo en cuenta la base de cotización. (Si tenéis la mínima duda os aconsejamos que os pongáis en contacto con nuestro Sindicato).

Año Sabático

STEE-EILAS planteó una serie de dudas en relación a su gestión: qué ocurriría en el caso de cambio de categoría (caso de pasar, por ejemplo, de ESO1 a Primaria), y sobre quiénes podrían solicitarlo (duda que surgía de la redacción del último párrafo del artículo 75bis).

- Todos los trabajadores y trabajadoras pueden disfrutar este permiso parcialmente retribuido, da igual si están con pago delegado o no. Si no lo están cada empresa gestionará los descuentos.
- Si están en pago delegado, quien lo haya solicitado cobrará el 84% a través del pago delegado, el resto, el 16%, será cobrado por otro trabajador o trabajadora designada por la empresa. El 5º año, deberá ser la empresa quien pague el sueldo (el 84%) a quien disfrute del año sabático.
- La parte empresarial ha llegado a un acuerdo con la Seguridad Social. La cotización se hará durante los 5 años al 84% del salario. Pero en caso de invalidez, enfermedad,... se procederá a la regularización de las retribuciones devengadas y de las consiguientes cotizaciones sociales y retenciones fiscales desde el inicio del permiso, sin penalización alguna.
- En cuanto a lo referente al cambio de categoría, no estaba muy claro, no solo en este caso sino en cualquiera. El Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 25, punto 2 dice: "*Se entiende sin perjuicio de los derechos adquiridos o en curso de adquisición en el tramo temporal permanente*".

ARABA: Fuente de los Patos 2-3.C	01001 Gasteiz	☎ 945 14 11 04	☎ 945 14 43 02	araba@stee-eilas.org
BIZKAIA: Nikolas Alkorta 3 (Zabalburu)	48003 Bilbo	☎ 944 10 02 98	☎ 944 10 13 60	bizkaia@stee-eilas.org
GIPUZKOA: Baso-txiki 30-34 (atzealde)	20015 Donostia	☎ 943 46 60 00	☎ 943 45 36 27	gipuzkoa@stee-eilas.org
NAFARROA: Descalzos 72 (lonja)	31001 Iruñea	☎ 948 21 23 55	☎ 948 27 00 48	nafarroa@stee-eilas.org